

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR MARCELA QUEVEDO PATIÑO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS BETANCOURT ZAMARRÓN EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJIDO NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN GANADERO PAPAGAYOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO VÍCTOR MARTÍNEZ FLORES, FULGENCIO MARTÍNEZ AGUILAR Y JOSÉ JUAN PÉREZ COLCHADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ESTO CON EL OBJETO DE EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDARH":

I.1.- El Estado de San Luis Potosí en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley fundamental y lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Marcela Quevedo Patiño, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio con "EL EJIDO", de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y demás disposiciones aplicables.

I.3.- Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 22 de agosto de 2023, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 8° de la Ley Orgánica

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"



C.N.C.
COMISARIADO EJIDAL
N.C.P.G.
PAPAGAYOS MPIO. DE
CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P.

[Handwritten signature]

Jose Juan Perez

Fulgencio Martinez A.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

M

de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para ocupar el cargo de Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.

I.4.- JUAN CARLOS BETANCOURT ZAMARRÓN, en su carácter de Subsecretario, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, asistiendo a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción II, 6° y 8 del Reglamento Interior de "LA SEDARH".

I.5.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, "LA SEDARH", constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector, a su vez fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.

I.6.- Que "LA SEDARH", procede a celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación con "EL EJIDO"; a fin de dar cumplimiento con los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas del Estado, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural de la Entidad.

I.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **GES-850101-L4A**.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en el kilómetro 8.5, carretera 57 tramo San Luis Potosí – Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430, teléfono (01 444) 8 34 13 02, correo electrónico sedarh_dirinfra@hotmail.com.

II.- DE "EL EJIDO":

II.1.- Víctor Martínez Flores, Fulgencio Martínez Aguilar y José Juan Pérez Colchado, integrantes del comisariado ejidal, en su calidad de **Presidente, Secretario y Tesorero**, respectivamente, son de nacionalidad mexicana, en pleno uso y facultades que les otorga la Ley.

II.2.- Que "EL EJIDO" está dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Fulgencio Martínez A. José Juan Pérez

[Handwritten signature]

M



C.N.C.
COMISARIADO EJIDAL
N.C.P.G.
PAPAGAYOS MEDIO DE
SAN LUIS POTOSÍ

[Large handwritten signature]

II.3.- Que cuentan con los recursos financieros para el cumplimiento de los fines y el objeto del presente instrumento jurídico.

II.4.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en [REDACTED], en el municipio de [REDACTED] S.L.P.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que, por así convenir a sus intereses, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de colaboración y coordinación entre "LA SEDARH" y "EL EJIDO" para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante el programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero.

III.2.- Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, IV, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones XIII y XIV, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°, 3°, 5°, 31, 70, 75, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración y Coordinación, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", ratifican su interés en conjuntar acciones para establecer las actividades que deberán de ser ejecutadas por estas, con el objeto de establecer las actividades de colaboración y coordinación entre ellas, para propiciar el desarrollo agropecuario, mediante el programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero principalmente, en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., así como la cantidad de recursos económicos que se destinaran a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE QUE DESTINARÁN "LAS PARTES" Y COMPROMISOS CONJUNTOS:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"



C.N.C.
COMISARIADO EJIDAL
N.C.P.G.
CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P.

Fulgencio Martínez A. José Juan Pérez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Modalidad de recursos de productores:

“EL EJIDO” aportará recursos valorados económicamente por la cantidad total de: **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, provenientes de recursos propios de Municipio, a razón del costo hora máquina de \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Que a continuación se detalla:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO 2024	IMPORTE	%	% DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA APERTURADA POR EL COMITÉ.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	HORA MAQUINA	400	\$459.00	\$183,600.00	27.00%	(*) 11.00%
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	HORA MAQUINA	400	\$187.00	\$74,800.00	11.00%	11.00%
MANO DE OBRA	HORA MAQUINA	400	\$153.00	\$61,200.00	9.00%	
GASTOS DE OPERACIÓN (GASOLINA Y GASTOS DE SUPERVISIÓN)	HORA MAQUINA	400	\$85.00	\$34,000.00	5.00%	5.00%
COMBUSTIBLE DIESEL(OPERACIÓN)	HORA MAQUINA	400	\$697.00	\$278,800.00	41.00%	
TRASLADOS (DIESEL TRASLADO Y VIÁTICOS)	HORA MAQUINA	400	\$68.00	\$27,200.00	5.82%	3.00%
SEGURO DE LA MAQUINARIA	HORA MAQUINA	400	\$51.00	\$20,400.00	1.18%	1.18%
TOTAL			\$1,700.00	\$680,000.00	100.00%	31.18%

Mecánica operativa:

Para la operación del programa, **“EL COMITÉ PRO OBRA”** deberá aperturar una cuenta bancaria, donde se depositarán las aportaciones. Preferentemente se tendrá que depositar los conceptos considerados con el porcentaje arriba antes mencionado de: Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Preventivo, gastos de Operación (Gasolina y Gastos de Supervisión), Traslados (Diésel y Viáticos) y Seguro de la Maquina, que corresponde al 31.18%, los cuales **“EL EJIDO”** deberá de administrarlos. De dichos recursos, **“LA SEDARH”** solicitará a **“EL EJIDO”**, mediante oficio los requerimientos necesarios en tiempo y forma para la operación del programa.

Lo que corresponde a los conceptos no considerados para el depósito antes referido, tales como: Mano de Obra (éste concepto corresponde al pago del personal de la maquinaria que directamente se considera aportación de la **“LA SEDARH”**) y combustible Diésel para la operación, éste último concepto **“EL EJIDO”**, podrá aportarlo directamente ya sea con crédito de alguna estación de

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”

Jose Juan Perez
Fedejencia Martinez A.

servicio, tarjetas, vales, etc. Y el suministro de Diésel para su operación, se pondrán de acuerdo **“LAS PARTES”** para su suministro en obra o podrá ser a través de los representantes de las Localidades beneficiadas, asegurándose de su ministras combustible de calidad y que cumpla las normas establecidas.

(*) El porcentaje del 11% considerado del concepto de mantenimiento correctivo, deberá mantenerse en reserva hasta la conclusión del presente convenio para responder a cualquier eventualidad.

“LA SEDARH” aportará recursos **EN ESPECIE**, tales como: salario del operador, utilización de la maquinaria pesada propiedad de Gobierno del Estado y los salarios del personal para la administración y supervisión del programa.

Programa	Recursos Propios del Municipio	Total
Construcción y Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero	\$680,000.00	\$680,000.00

“LAS PARTES” manifiestan que las acciones previstas en el presente Convenio se realizarán en las siguientes localidades, con los montos que se establecen:

Localidad	Horas máquina	Inversión del Comité	Inversión Total
Nuevo Centro de Población Ganadero Papagayos	400	\$680,000.00	\$680,000.00
Total:	400	\$680,000.00	\$680,000.00

Dichos recursos se destinarán única y exclusivamente para el programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero de acuerdo a expedientes técnicos que generarán **“LA SEDARH”** y **“EL EJIDO”** en un marco de amplia participación social, en apoyo a los productores(as) del municipio antes citado.

“LAS PARTES” convienen que los recursos que aportará **“EL EJIDO”**, serán administrados por el mismo: la adquisición de servicios y mano de obra para el mantenimiento correctivo y preventivo a la maquinaria pesada y equipo de apoyo de Gobierno del Estado; combustibles (Diesel y gasolina), traslado de maquinaria, gastos de operación y seguro de la máquina, en caso de siniestro se pagará el deducible correspondiente. Los servicios de la maquinaria pesada preferentemente que sean realizados por la empresa TRACSA, S.A.P.I. de C.V. y el seguro de la maquinaria CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A de C.V. o en su defecto otras

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”

Jose Juan Perez

Fulgencio Martinez A.

empresas dedicadas al mantenimiento o reparación y/o mecánicos que sean avalados de acuerdo a su experiencia por parte de la "LA SEDARH", que estén establecidos y que cumplan con los requerimientos fiscales correspondientes.

Del mismo modo, "EL EJIDO" se compromete a ejercer la totalidad de los recursos señalados, destinándolos única y exclusivamente a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio; asimismo, deberá enviar a "LA SEDARH" en forma digital o impresa copia de la comprobación de su aportación al 100%.

En este sentido, todas las aportaciones facturables irán a nombre de: **Nuevo Centro de Población Ganadero, Ciudad del Maíz, S.L.P.**

"LAS PARTES", convienen que, si "EL EJIDO" no cumpliera dentro de término con su aportación o que demuestre que ya se cuenta aperturada la Cuenta solicitada para realizar el presente Convenio y que cuente con los recursos establecidos, "LA SEDARH" podrá rescindir el presente Convenio, quedando en aptitud de cancelar El presente convenio autorizado y en su caso se retirará la maquinaria y equipo asignado y podrá transferirlos a algún Organismo, Asociación o Municipio para su aprovechamiento.

TERCERA. - Convienen "LAS PARTES", que en el caso de que una de las máquinas asignadas a este programa dure 15 días paralizada por falta de aportación por parte de "EL EJIDO", "LA SEDARH" podrá retirarla en ese momento, sin necesidad de previo aviso.

Así mismo Convienen "LAS PARTES", que en el caso de que se presenten siniestros como lo son incendios forestales, inundaciones, etc. "LA SEDARH" podrá disponer inmediatamente de la maquinaria asignada.

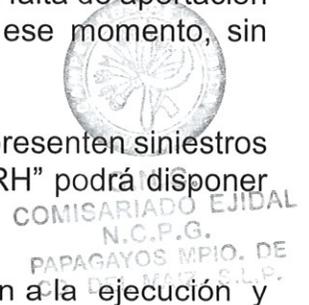
CUARTA. - COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen a la ejecución y la realización de las acciones previstas en la ejecución de cada uno de los programas que acuerden, en cuya formulación se considerarán la aportación en especie y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, según tabla detallada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este convenio.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" en hacer extensiva por parte de "LA SEDARH" la responsabilidad de la elaboración de las Actas de Terminación de Acciones y Obras realizadas derivadas del presente Convenio, y al "EL EJIDO" la responsabilidad de la integración del padrón de beneficiarios correspondiente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Jose Juan Perez

Fulgencio Martinez A.



QUINTA. - OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio "**LA SEDARH**" se obliga a:

- a) Mantener una colaboración y coordinación permanente con "**EL EJIDO**", para que los recursos se otorguen en apego a lo que señala el presente Convenio y la normatividad del programa en el que se aplica;
- b) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original que se integre de los proyectos apoyados con los recursos materia de este Convenio, conjuntamente con una copia del presente instrumento jurídico;
- c) Elaborar las "Actas de Terminación" de las acciones y obras previstas en el presente Convenio.
- d) Aplicar los recursos en especie de conformidad con lo acordado en el presente Convenio únicamente en las acciones y obras acordadas en el mismo; y
- e) Registrar el avance físico y financiero que sea alcanzado por la ejecución de las obras, para su posterior incorporación al **Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP)**.

SEXTA. - OBLIGACIONES. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio "**EL EJIDO**" se obliga a:

- a) Ejecutar las acciones de este Convenio conforme a la normatividad del programa en el que se aplica, cuidando que se orienten a proyectos productivos y estos tengan congruencia con lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo;
- b) Fomentar y apoyar la participación de las y los productores del "**EL EJIDO**", en el Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero" mediante el presente Convenio;
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto, correspondiente a su aportación en especie;
- d) Se compromete a vigilar el equipo de construcción durante la ejecución de los trabajos a fin de evitar actos de vandalismo y robo;
- e) Se compromete a entregar la maquinaria que ejecutó los trabajos, en condiciones adecuadas para su buen funcionamiento;
- f) Dar facilidades a "**LA SEDARH**" y a cualquier otra institución de control y seguimiento para la supervisión de la operación del programa convenido mediante

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Fulgencio Martínez A. José Juan Pérez



COMISARIADO LUTAL
N.C.P.G.
PAPAGAYOS MPIO. DE
CD. DE

el presente Convenio;

- g) Proporcionar combustible gasolina al Residente de Obra asignado por la "LA SEDARH", el cual será designado de manera oficial mediante oficio y dicho monto viene incluido bajo el concepto de "GASTOS DE OPERACIÓN (GASOLINA Y GASTOS DE SUPERVISIÓN)" en el cuadro de Modalidad de recursos de Productores, en la página 5, **CLAUSULA SEGUNDA**;
- h) Integrar el padrón de beneficiarios correspondiente;
- i) Que la alimentación y hospedaje de los operadores de la maquinaria asignada a las obras de referencia durante la ejecución de los trabajos será aportada por las comunidades beneficiadas. Así mismo, la vigilancia y resguardo de la maquinaria.

SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan en asegurarse que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas en el programa incluyan la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

NOVENA. - VIGENCIA. "LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su firma y hasta el día 20 del mes de septiembre del año 2024, con la posibilidad de suscribir antes de esta fecha el finiquito correspondiente, siempre y cuando se encuentren concluidas las obras y acciones previstas.

"LA SEDARH" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que realice al "COMITÉ PRO OBRA" con 30 días naturales de anticipación, sin consecuencias y sin declaración alguna, a efecto de formalizar su conclusión.

DÉCIMA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará lugar a su rescisión sin necesidad de una declaración judicial y sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones. Para ello, la parte que pretenda la rescisión así lo comunicará por escrito a la parte a la contraparte, exponiéndole el o los incumplimientos en los que aquella haya incurrido.

DÉCIMO PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan y pactan que cualquier aviso o notificación que daban darse con relación a este convenio, se consignará por escrito y con acuse de recibo y deberá dirigirse a la parte que

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"

Jose Juan Perez

Fulgencio Martínez A.



C.N.C.
COMISARIADO EJIDAL
N.C.P.G.

corresponda a su domicilio respectivo, el cual, hasta en tanto no exista comunicación escrita en otro sentido, deberá entenderse que es el que ha quedado asentado en las respectivas **DECLARACIONES** de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen en el mismo, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos jurídicos a partir del momento de su suscripción, y se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "**LAS PARTES**" y a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "**LAS PARTES**" firman al calce y al margen el presente Convenio de Colaboración y Coordinación en 4 (cuatro) ejemplares, en la cabecera municipal del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., el día **24 de mayo del 2024.**

POR "**LA SEDARH**"

POR "**EL EJIDO**"



MARCELA QUEVEDO PATINO
SECRETARIA



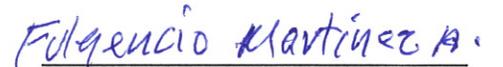
VÍCTOR MARTÍNEZ FLORES
PRESIDENTE



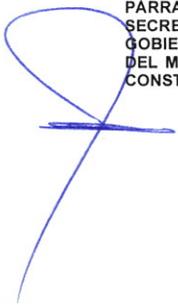
C.N.C.
COMISARIADO EJIDAL
N.C.P.G.
PAPAGAYOS MPIO. DE
CD. DEL MAÍZ, S.L.P.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos"


JUAN CARLOS BETANCOURT
ZAMARRÓN
SUBSECRETARIO


FULGENCIO MARTÍNEZ AGUILAR
SECRETARIO


JOSÉ JUAN PÉREZ COLCHADO
TESORERO


PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJIDO NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN PAPAGAYOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ, S.L.P. CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.



C.N.C.
COMICARIADO EJIDAL
N.C.P.G.
PAPAGAYOS MPIO. DE
CD. DEL MAÍZ, S.L.P.





“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos”